



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA
jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha Cundinamarca, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

DECISION	Sentencia
CLASE DE PROCESO	Liquidación de la sociedad conyugal
RADICADO	No. 2019-095

Procede el Despacho a dictar SENTENCIA aprobatoria del TRABAJO DE PARTICIÓN, dentro de la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, incoada a través de abogado(a) por el señor JOSE LEONARDO CERON GONZALEZ contra de la señora OMAIRA DIAZ FORERO, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante sentencia de fecha 12 de noviembre de 2019, proferida por este Despacho Judicial dentro del presente proceso, se declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por los señores JOSE LEONARDO CERON GONZALEZ y OMAIRA DIAZ FORERO.
- 2.- Mediante providencia calendar el 16 de noviembre de 2021, se dio inicio al trámite liquidatorio de la referida sociedad, y dar el trámite contemplado en el artículo 523 del Código General del Proceso.
- 3.- Por auto de fecha 24 de enero de 2022, se tuvo notificada a la demandada señora OMAIRA DIAZ FORERO, del auto señalado en numeral anterior, quien no dio contestación a la demanda, asimismo, se dispuso el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal citada, para que hicieran valer sus créditos.
- 4.- Efectuada la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se convocó a la diligencia de inventarios y avalúos, la cual se celebró el día 2 de febrero de 2023, en la que se dio aprobación al acta de inventarios y avalúos presentada por la apoderada judicial de la parte actora, asimismo, se decretó partición de los bienes inventariados, para lo cual, se designó a la Dra. MARIA TERESA AVILA NOSSA, a quien se le otorgó un término de 20 días, para presentar el trabajo de partición
5. Presentado el trabajo de partición por la profesional designada, el Juzgado por auto de fecha 21 de marzo de 2023, corrió traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, del cual, los mismos guardaron silencio.

CONSIDERACIONES

Encuentra el Despacho que no se vislumbra causal de nulidad que invalide lo actuado y que se cumplen a cabalidad los denominados presupuestos procesales, pues éste Despacho es competente para conocer del Trámite Liquidatario, las partes son mayores de edad y por lo tanto se presumen capaces y acudió la demandante por intermedio de representante judicial, acreditándose la capacidad para ser parte y la capacidad procesal; y el Trámite Liquidatario se ajustó a la ley y es por ello que entrará el Despacho a pronunciarse sobre el trabajo partitivo.

Se encuentra que, el trabajo de partición presentado por la Dra. MARIA TERESA AVILA NOSSA MANRIQUE, no se vulnera la Ley sustancial ni procesal, razón por lo que se impartirá aprobación de la partición y se dispondrá su protocolización ante la notaría que elijan los interesados, como también el archivo del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia de Soacha, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. APRUÉBASE en todas y cada una de sus partes el TRABAJO DE PARTICION presentado dentro del trámite de LIQUIDACION de la SOCIEDAD CONYUGAL conformada por el señor JOSE LEONARDO CERON GONZALEZ, mayor e identificado con cédula de ciudadanía No. 4.136.513 y la señora OMAIRA DIAZ FORERO, mayor e identificada con cédula de ciudadanía No. 23.862.269.

SEGUNDO. ORDENASE la protocolización del trabajo de partición, como de la presente sentencia, en la Notaria que elijan los interesados.

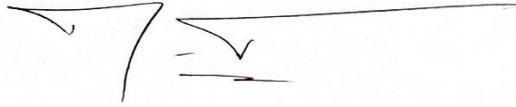
TERCERO. DECLÁRASE terminado el presente proceso.

CUARTO. EXPÍDANSE las copias auténticas de la presente sentencia y trabajo de partición que requieran los interesados.

QUINTO. ARCHÍVESE la actuación, dejando las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA

Hoy, **DIECISÉIS (16) DE MAYO DE 2023**, se notifica la presente sentencia, por anotación en Estado No. 017.



El Secretario

Firmado Por:

Gilberto Vargas Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dfea7469a28352a993985bba144d474ab42ac1e68a47aa0e6264a728c2a354e**

Documento generado en 15/05/2023 04:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>